Sinopsis

**Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**

**Período agosto de 2022**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **27** | **15-agosto-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del impuesto predial, de clave y valor catastral, de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/agosto/ago151/ago151a.pdf) | A través del presente acuerdo se establece:     * Las presentes disposiciones son de carácter general y tienen por objeto establecer y unificar los requisitos procedimientos y plazos para la emisión de los Derechos por concepto de las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de no servicio Municipales y de no adeudo de Aportaciones de Mejoras, previstos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. * Las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, podrán regular administrativamente lo dispuesto en el mismo, siempre y cuando no sea contrario a lo previsto en dicho instrumento jurídico. * Respecto de las contribuciones que se paguen de forma mensual, bimestral, semestral o anual, las certificaciones de pago tendrán una vigencia por el periodo pagado, la cual, no podrá rebasar el ejercicio fiscal en que se expide. * En el supuesto de que los certificados de pago no sean emitidos en los plazos establecidos en el presente Acuerdo, los contribuyentes o usuarios de los servicios podrán solicitar a las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, la emisión de la certificación, en virtud de que ha operado en su favor la afirmativa ficta prevista, en términos del artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. * En el supuesto que los contribuyentes o usuarios de los tramites objeto del presente Acuerdo, no presenten completos los requisitos solicitados, las autoridades municipales responsables de aplicar el presente Acuerdo, les |
|  |  |  | informarán acerca de la omisión y les devolverán la documentación presentada, por lo que se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes o usuarios para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta el trámite correspondiente.   * Los Formatos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las autoridades municipales responsables, están obligadas a observarlos y darles cumplimiento. * El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del 2022. * El contenido del Formato 9 denominado “Certificación de Clave y Valor Catastral”, entrará en vigor una vez que se reforme el formato correspondiente previsto en el Manual Catastral del Estado de México. |
| **33** | **23-agosto-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Norma Institucional de Competencia Laboral: Administrar el organismo operador de agua en el Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/agosto/ago231/ago231a.pdf) | A través de la presente Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL) se establece:   * La presente norma tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que administran el Organismo Operador de Agua en el Estado de México. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la NICL. La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico. * La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para Administrar el Organismo Operador de Agua en el Estado de México, las cuales se refieren a planear, coordinar y evaluar las acciones para la prestación del servicio * Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres |
|  |  |  | Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles.  Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.  Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.   * Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en esta NICL: 1 año. |
|  |  | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Norma Institucional de Competencia Laboral: Administrar los servicios públicos en los municipios del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/agosto/ago231/ago231b.pdf) | A través de la presente Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL) se establece:   * La presente norma tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas para administrar los servicios públicos en los municipios del Estado de México. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la NICL. La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico. * La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para planear los servicios públicos municipales, organizar las funciones del área de los servicios públicos municipales, ejecutar las acciones para la atención de los servicios públicos municipales y evaluar el cumplimiento de las acciones de los servicios públicos municipales. * Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres   Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles.  Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior.  Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.   * Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en esta NICL: 1 año. |
| **39** | **31-agosto-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/agosto/ago311/ago311a.pdf) | A través del presente acuerdo el Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el Estado de Actividades de conformidad con las adecuaciones publicadas en el Plan de Cuentas, el 9 de diciembre de 2021. |